



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA INICIATIVA “TRANSFERENCIA LEVANTAMIENTO INFORMACION SITUACIONAL DELICTUAL E INCIVILIDADES REGION ARICA Y PARINACOTA”.

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 31 de enero de 2023, celebrado entre la Fundación Deportiva VALCAR y el Gobierno Regional, para la ejecución de la iniciativa denominada “TRANSFERENCIA LEVANTAMIENTO INFORMACION SITUACIONAL DELICTUAL E INCIVILIDADES REGION ARICA Y PARINACOTA”; código BIP: 40045972-0;
2. Lo dispuesto en la Glosa 07 numeral 7.1 contenida en la Ley N° 21.516, Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023;
3. La Resolución Exenta N° 3594 de fecha, 27 de octubre de 2022, del Gobierno Regional que aprueba financiamiento a la iniciativa singularizada en el numeral 1 de los Vistos;
4. La Resolución N° 18 de fecha 11 de enero de 2023 de Hacienda, que modifica el presupuesto de los Gobiernos Regionales;
5. Lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, emitida por la Contraloría General de la República.
6. La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 21.516, sobre Presupuesto del Sector Público año 2023; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019 y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la Exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de las cuales los actos que se individualizan en ella quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
7. Las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

RESOLUCIÓN:

1. **APRÚEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 31 de enero de 2023, celebrado entre la Fundación Deportiva VALCAR, y este Gobierno Regional, para la ejecución de la iniciativa denominada “TRANSFERENCIA LEVANTAMIENTO INFORMACION SITUACIONAL DELICTUAL E INCIVILIDADES REGION ARICA Y PARINACOTA” código BIP: 40045972-0;
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8, de la Resolución N° 7, de 2019, emitida por la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del Convenio aprobado:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON FUNDACION DEPORTIVA VALCAR “TRANSFERENCIA LEVANTAMIENTO INFORMACION SITUACIONAL DELICTUAL E INCIVILIDADES REGION ARICA Y PARINACOTA”, CODIGO BIP: 40045972-0.

En Arica, a 31 de enero de 2023 entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Gobernador Regional, don JORGE DÍAZ IBARRA, ambos con domicilio en esta ciudad, en Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente,

“Gobierno Regional de Arica y Parinacota”, “Gobierno Regional” o “GORE”, y la FUNDACION DEPORTIVA VALCAR, RUT N° 65.187.004-6, representada por su presidente don CARLOS EUGENIO VALENZUELA SILVA, RUT N° 8.247.656-3, ambos con domicilio en calle Camino Los Espinos 50-21, de la comuna de Lo Barnechea, en adelante la “Institución receptora”, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Programa será imputado al subtítulo 33, ítem 01 asignación 249, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.516, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2023, que faculta a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha Ley y lo aprobado mediante Resolución Exenta N° 3594 de fecha, 27 de octubre de 2022, emitida por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, donde el Gobernador Regional de Arica y Parinacota, aprueba la suma de \$141.000.000.-, que financia la iniciativa “TRANSFERENCIA LEVANTAMIENTO INFORMACION SITUACIONAL DELICTUAL E INCIVILIDADES REGION ARICA Y PARINACOTA”, CODIGO BIP: 40045972-0.
2. Lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
3. Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la institución receptora, vienen en acordar el siguiente Convenio de conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Se realizara un estudio estadístico de interés regional por medio del uso de una aplicación web que permita generar información, estadísticas y mapas de calor en materia de delitos e incivildades en la Región de Arica y Parinacota.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS La Institución receptora se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio para su funcionamiento, según el detalle que se indica en la cláusula quinta.

CUARTO: CONTRAPARTES

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios de la Institución receptora, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella. Esta información y documentación deberá ser enviada, en forma íntegra y completa, y con documentos originales, al mandante. El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la FUNDACION DEPORTIVA VALCAR, la suma de \$141.000.000.-, (ciento cuarenta y un millón de pesos) la que se realizará en parcialidades anuales, según disponibilidad presupuestaria, al encontrarse totalmente tramitado el presente acuerdo de voluntades, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. El cuadro de ítems y montos correspondiente al siguiente detalle:

	Proyección de Financiamiento Solicitado (En miles de \$)
--	---

Fuente	Ítem Presupuestario	Solicitado para el año 2023 (M\$)		Costo Total (M\$)
F.N.D.R.	Contratación del Programa	141.000		141.000
Totales (En M\$)		141.000		141.000

Queda prohibido adquirir con los recursos transferidos equipamiento computacional, celulares, tablets, cámaras fotográficas, televisores, proyectores, o cualquier equipo electrónico, bienes raíces y mobiliario de oficina. Se prohíbe expresamente que con los recursos transferidos, la adquisición de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

SEXTO: TRANSFERENCIA

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Institución receptora. **SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA** Durante la ejecución del convenio, la Institución receptora se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. **Modificaciones:** Ante cualquier modificación que se desee realizar, éste debe ser solicitado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
2. **Primera rendición de cuentas:** Otorgar un comprobante de ingreso por cada transferencia efectuada por el Gobierno Regional, que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
3. **Rendir cuenta de las actividades realizadas y de los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior.** Según lo señalado en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo del año 2015.
4. **Informar al Gobierno Regional, según se establece en cláusula octava.**
5. **Expediente:** Elaborar un expediente del convenio, y conservar la información y documentación del presupuesto de funcionamiento a financiar y sus actividades planificadas, con todos los documentos y respaldos en original en forma ordenada, completa y segura, según se establece en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes, incluidos procedimientos internos del Gobierno Regional.
6. **Informes de avances y finales:** Elaborar y enviar al Gobierno Regional, informes de avances mensuales y un informe final del proyecto, según se establece en la cláusula octava.
7. **Reintegros:** Reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación, en relación a la parte que financia el Gobierno Regional.
8. **Logos:** Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y del Consejo Regional en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.
9. **Comunicación:** Mantener comunicación con el Gobierno Regional según sea necesario, con el objeto de subsanar dudas, dar respuestas a observaciones de rendiciones u otras necesarias para el adecuado desarrollo del presente convenio.

OCTAVO: RENDICIONES La institución receptora deberá realizar la rendición de los recursos conforme a lo siguiente:

1. **Rendición Técnica.** La Institución receptora, se obliga a presentar Informe(s) Técnico (s) Mensual con el objeto de demostrar el avance de las actividades planificadas y efectuadas en el período. En la última rendición del convenio, presentar un informe técnico final señalado en el punto 4 de esta cláusula. Para efectuar la rendición técnica de avance, Institución ejecutora deberá realizar la rendición en el formato único entregado por el Gobierno Regional. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y la Institución receptora dispondrá de 15

días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, con término anticipado y reintegro de los fondos.

2. Informes de Avances Financieros. La Institución receptora se obliga a presentar un Informe de Avance Financiero Mensual, con la documentación de respaldo, al Gobierno Regional, señalando sobre el uso y destino de los recursos recibidos, considerando los términos previstos en la Resolución N° 30 ya señalada y las instrucciones recibidas del Gobierno Regional. Este informe mensual, deberá entregarse al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente al que se rinde. Estos empiezan a regir desde la fecha en que la institución ejecutora recepciona los recursos F.N.D.R. hasta el término de Convenio.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una Tabla de Ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos realizados. Dicha Tabla debe señalar, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados por ítem, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Lo anterior según las normas de rendición de cuentas de organismos públicos. Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del presupuesto no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para responder y la institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, con término anticipado y reintegro de los fondos.

Anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, según lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo del año 2015.

3. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio, los cuales tendrán de respaldo, los informes de seguimiento mensual emitidos por la División de Presupuesto e Inversión Regional. La Institución receptora se obliga a presentar un Informe Técnico Final con los medios de verificación correspondientes (fotografías, reportaje, listas de asistencias, etc.), dentro de los primeros treinta días hábiles del término de la ejecución del programa, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos, así como de los impactos alcanzados en la Región. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Institución receptora dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.

4. La Institución receptora, se obliga a presentar un Informe Financiero Final dentro de los primeros quince hábiles del mes, terminando la ejecución del programa, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Institución ejecutora dispondrá de 15 días hábiles para subsanarlas. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se hallan subsanado las observaciones. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

5. La Institución receptora tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requerida por esta Institución.

6. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

7. El expediente del convenio debe mantenerse en un lugar seguro, debe estar completo, ordenado, no se deben retirar documentos de este. En caso de retiro de un documento, debe quedar una copia notarial con la debida justificación, indicando el motivo y referenciando el lugar donde está archivado.

8. El expediente debe estar a disposición de futuras fiscalizaciones del Gobierno Regional, del Consejo Regional, Contraloría y Servicio de Impuestos Internos.

9. La institución ejecutora deberá transparentar los movimientos financieros y contables, entregando documentación completa y respaldo de las actividades, egresos e ingresos. 10. Cualquier modificación de sueldos, debe considerar modificación al presupuesto y al convenio.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO:

Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento del convenio, la Entidad Receptora entregará una Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por un monto equivalente al 1% del valor total F.N.D.R aprobado para el Programa, con una vigencia de 90 días adicionales al plazo máximo de ejecución del convenio. En el evento de que ocurrieren aumentos de plazos para la ejecución del Programa, la entidad receptora deberá siempre mantener vigente la garantía aumentada en las mismas condiciones que la garantía original, hasta la resolución que indique el cierre de la iniciativa por parte del Gobierno Regional.

Esta garantía deberá consistir en Boletas de Garantías Bancarias, Pólizas de Seguros de Ejecución Inmediata y/o Vale Vista emitido a nombre del Gobierno Regional, las cuales deberán consignar el nombre del Programa aprobado junto a la frase "por fiel cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos". La Entidad Receptora deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía ante la institución bancaria emisora. Esta garantía será devuelta una vez aprobadas todas las "Rendiciones de los Gastos" y el "Informe Final" del programa, sin ninguna observación. La solicitud de devolución de esta boleta deberá ser solicitada formalmente al Gobierno Regional.

DECIMO: VIGENCIA

El plazo de ejecución del Programa es de 10 meses, y este se contabilizará a partir de la recepción de la primera transferencia entregada por la unidad otorgante, y continuará vigente hasta el acto del cierre del mismo, el cual se origina cuando el Gobierno Regional aprueba la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, así como su conformidad al Informe Final de la propuesta, como también, en el caso de existir reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediere. Dicho informe, debe dar cuenta de la aprobación de todas las actividades contempladas, hasta alcanzar la conformidad del objetivo de la iniciativa de inversión. Firmado electrónicamente.

UNDÉCIMO: REINTEGRO La Institución receptora, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones no subsanadas, dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado, por las siguientes causales:

- Cuando se formule un cambio de partida y/o de productos, y estos se ajusten a los objetivos del Convenio y a la Ley.
- Cuando el plazo de ejecución de actividades se extienda más allá de la duración establecida en la cláusula segunda y/o de la duración del presente convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Que, la Institución receptora efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems de presupuesto cuando la Institución ejecutora destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con su funcionamiento y operación; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las

obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos de la misma.

b. En caso que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Institución ejecutora en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.

c. En caso que la institución ejecutora no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.

d. Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio. Firmado electrónicamente.

En caso de terminarse anticipadamente este convenio, el Gobierno Regional sólo financiará las operaciones de la Institución ejecutora, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, siendo (2) del Gobierno Regional y (1) para la Institución receptora.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don JORGE DÍAZ IBARRA consta en la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N°1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclamó a don Jorge Díaz Ibarra como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota. La personería de don Carlos Eugenio Valenzuela Silva, para representar a la Fundación Deportiva Valcar, consta en Escritura Pública de fecha 22 de Julio del año 2022 otorgada en la Notaría de lo Barnechea de don Claudio Andrés Salvador Cabezas, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes. En señal de aceptación las partes firman.

3. DESÍGNESE a don Francisco Meza Hernández profesional planta grado 5° de este Gobierno Regional, como analista encargado del control y seguimiento del Convenio aprobado por la presente Resolución; sin perjuicio de las facultades del Jefe del Departamento de Inversiones(s) y del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

4. IMPÚTENSE los gastos que origine el presente convenio al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 249, Programa 02, Inversión Regional, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2105347-1270b5 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>